JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre once de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Av Villas.
Demandado: Luis Alberto Cortes Gil
Rad: 2019-00375-00

Visto el memorial que antecede, donde la apoderada de la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, se advierte a la memoralista que hasta tanto no surta la notificación al demandado, no se puede dar continuidad conforme al artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho requiere al togado continuar con el trámite correspondiente y a estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de enero de 2021.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte actora, hasta tanto no allegue la respectiva notificación al demandado y a estarse a lo Dispuesto en auto de fecha 29 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 148** DE HOY 12 DE OCTUBRE DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf1bda073c7778d79e5466b3de7190dc61135ddc676dd57b60e8fe3381127b0**
Documento generado en 11/10/2021 05:06:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica